

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado y desglosarse con indicación de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos tenidos en cuenta para su determinación.

En el presente expediente, la prestación a contratar consiste en el servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios en la sede de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (RTVM), en la Ciudad de la Imagen, de conformidad con las condiciones técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará mediante la instalación de once máquinas expendedoras distribuidas en distintas plantas del edificio, destinándose a atender las necesidades de consumo de las personas usuarias de las instalaciones durante el horario de funcionamiento del centro.

La duración del contrato será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

I.- Presupuesto base de licitación

La presente contratación no conlleva gasto alguno para RTVM, al no existir precio a abonar por la entidad contratante.

La retribución del adjudicatario procederá exclusivamente de los ingresos obtenidos por la venta de los productos dispensados en las máquinas, abonados directamente por las personas usuarias del servicio, conforme a los precios resultantes de la adjudicación.

En consecuencia, al tratarse de un contrato sin coste para RTVM y sufragado directamente por el usuario final, no existe presupuesto base de licitación.

II.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 167.163,54 euros IVA excluido, equivalentes a 202.267,88 euros IVA incluido, para el conjunto de los cuatro años de duración prevista.

Dicho valor se corresponde con la previsión del volumen de ingresos derivados de la explotación del servicio por parte del adjudicatario actual del servicio.

Para la determinación del valor estimado se han utilizado los siguientes datos:

Concepto	Importe / Dato
Fecha inicio contrato de referencia	26/11/2022
Estimación ventas 48 meses	149.100,83 €
Estabilización IPC IPC previsto 2,9% anual acumulado	167.163,54 €
Total Ventas previstas en licitación sin IVA	167.163,54 €
Total Ventas previstas en licitación con IVA	202.267,88 €

III.- Método de cálculo del valor estimado

El cálculo del valor estimado parte de las ventas efectivamente registradas en el contrato anterior durante cuarenta y dos meses de ejecución.

Sobre esa base, se realiza una proyección lineal hasta completar un periodo equivalente de cuarenta y ocho meses, coincidente con la duración del nuevo contrato.

El resultado obtenido se actualiza mediante una estabilización del IPC del 2,9 por ciento anual acumulado, IPC previsto al cierre de 2026 con la media de varias entidades Bancarias y otros organismos oficiales, hasta alcanzar 202.267,88 euros, IVA incluido.

La cuantía resultante representa una estimación razonable del volumen total de ingresos que podrá obtener el adjudicatario por la explotación del servicio durante toda la vigencia contractual.

IV.- Estructura económica de la prestación

El adjudicatario asumirá el servicio en régimen de riesgo y ventura, percibiendo como única contraprestación los importes abonados por las personas usuarias por la adquisición de los productos ofertados.

Con cargo a dichos ingresos, la empresa adjudicataria deberá asumir la totalidad de los costes derivados de la prestación, entre ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Coste de adquisición y reposición de bebidas y productos alimenticios.
- Costes de transporte, distribución y logística.
- Costes de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas.
- Costes de personal adscrito a la reposición, limpieza, mantenimiento y atención de incidencias.
- Costes de instalaciones auxiliares, conexiones y adecuaciones técnicas que resulten necesarias para el funcionamiento del servicio.
- Costes de limpieza, retirada y gestión de residuos vinculados a la explotación.
- Costes de seguros, incluidos los de responsabilidad civil empresarial e intoxicación alimentaria.

- Tributos, tasas y demás gastos inherentes a la actividad.

La energía eléctrica, el agua y los espacios de ubicación de las máquinas serán facilitados por RTVM en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

V.- Justificación de los precios unitarios de referencia

La licitación establece una cesta mínima de quince referencias que, al menos, deberán ser ofertadas por los licitadores y dispensadas por las máquinas instaladas.

Los precios unitarios de referencia de dicha cesta mínima se han determinado mediante sondeo de mercado en precios de venta al público para productos equivalentes. En la tabla siguiente se explica el rango orientativo y el origen/explicación del sondeo.

De este modo, los precios de referencia utilizados para la licitación se consideran adecuados a mercado y coherentes con la estructura económica del contrato y con la realidad del servicio a prestar.

Artículos	Artículos	Sondeo de precios venta al público (rango orientativo, IVA inc.)	Origen / explicación del sondeo
Bebidas calientes (café 100% natural, chocolate, infusión, etc.)	0,70 €	por café o infusión en máquinas de vending y cafeterías públicas	Lista de precios de máquinas de vending en universidad (anexo de concesión: cafés y bebidas calientes a 0,70–0,80 €) y precios máximos en cafeterías universitarias (cafés e infusiones entre 1,05–1,10 €).
Refrescos y tónicas de primeras marcas bote 33 cl	1,20 €	por lata de 33 cl en vending y barras de cafetería	Precios máximos de “latas de refresco” en cafeterías universitarias (≈1,60 €) y precios habituales en máquinas de vending de centros públicos (1,20–1,50 € según contratos publicados).
Otras bebidas bote 33 cl.	1,40 €	por lata/botella en vending (energéticas, isotónicas)	Catálogos de productos de vending (energéticas tipo Red Bull, Monster, Aquarius, etc.) con PVP finales aproximados en máquinas de 1,50–2,00 €, algo superiores a refrescos clásicos por coste de producto.
Zumos con leche 33 cl.	1,00 €	por zumo/néctar envasado en cafeterías y vending	Listas de precios máximos de “zumos botellín” en cafeterías (≈1,55 €) y referencias de productos de zumo con leche en catálogos de vending; el PVP suele situarse cerca de 1,20–1,40 €.
Batidos	1,00 €	por batido individual (200–330 ml)	Precios máximos de batidos en cafeterías públicas (≈1,55 €) y sondeo de catálogos de vending para batidos lácteos, donde los PVP se mueven entre 1,20–1,40 € según marca.
Botella de agua (50 cl.)	0,80 €	por botella de 0,5 l en vending y cafeterías	Listas de precios de agua 1/3–1/2 en cafeterías (≈1,05–1,10 €) y contratos de vending en sedes públicas donde el agua suele situarse entre 0,80 y 1,00 €.
Paquete snack	1,10 €	por bolsa de patatas/snack en autoservicios y vending	Precios máximos de “patatas fritas” y “bolsas Matutano” en cafeterías universitarias (1,25–1,55 €), y catálogos de golosinas/snacks para vending con PVP recomendados similares.
Sándwiches variados envasados en paquetes de dos	2,50 €	por sándwich mixto o similar en cafeterías y vending	Lista de precios de “sándwich mixto” en cafeterías (≈2,95 €) y referencias de sandwich vending al por mayor; el PVP final en máquinas suele ubicarse entre 2,50 y 3,50 € según tipo y tamaño.
Patatas fritas, paquete 40 grs.	1,10 €	por bolsa pequeña de patatas	Precios máximos de “Patatas Fritas” (≈1,25 €) y “Jumpers, Gublis, Risquetos” (≈0,60–1,55 €) en cafeterías universitarias, coherentes con PVP de vending en torno a 1,20–1,50 €.

Frutos secos	1,20 €	por bolsa de frutos secos 30–50 g	Catálogos de alimentación para vending (cacahuets, almendras, cocktail) con PVP finales en máquinas cercanos a 1,20–1,80 €, similares a snacks salados pero algo superiores por coste de producto.
Bollería industrial	1,00 €	por pieza de bollería industrial (donuts, croissants)	Listas de precios máximos de “Donuts y similares” (≈1,00 €), “bollería variada industrial” (≈1,45 €) en cafeterías y PVP de golosinas/bollería en proveedores de vending.
Galletas	1,00 €	por paquete individual de galletas	Sondeo de productos de galletas y cookies en tiendas de vending/golosinas, que sitúan el PVP en torno a 1,00–1,40 €, similar al de chocolatinas y snacks dulces.
Chocolatinas	1,20 €	por chocolatina tipo KitKat, Kinder, Twix	Lista de precios máximos de “Kit-Kat y similares” (≈1,55 €) y catálogos de golosinas vending, donde la chocolatina estándar suele venderse entre 1,20 y 1,50 €.
Chicles	1,30 €	por blíster o paquete pequeño de chicles	Precios máximos de “Trident y similares” (≈1,30 €) en cafeterías y PVP de chicles en catálogos de golosinas vending, con rangos de 1,30–1,55 € según formato y marca.
Caramelos 50 grs.	1,30 €	por bolsita de caramelos/gominolas 50–75 g	Listas de precios máximos de “Caramelos Halls y similares” (≈1,55 €) y catálogos de golosinas para máquinas vending, que sitúan PVP en torno a 1,30–1,55 € para bolsas de 50–75 g.
SUMA TOTAL PRODUCTOS IVA INC.	17,80 €		

Las marcas citadas son meramente ejemplificativas, no suponen preferencia ni obligación de uso, ya que cualquier producto equivalente en calidad y características será admisible en licitación. Se utilizan como mero sondeo de importes para elaborar el precio de los diferentes elementos que componen la licitación.

VI.- Conclusión

A la vista de lo expuesto, el valor estimado del contrato, fijado en 167.163,54 euros IVA excluido y 202.267,88 euros IVA incluido, se considera suficientemente justificado y adecuado a los precios de mercado, sobre la base de las ventas históricas disponibles, su proyección temporal y su actualización económica en los términos recogidos en el informe de inicio del expediente.

Asimismo, la estructura de precios de referencia de la cesta mínima y la configuración general del contrato resultan coherentes con la naturaleza de la prestación, con su ejecución a riesgo y ventura del adjudicatario y con la inexistencia de coste directo para RTVM.

La previsión económica aquí recogida no incorpora ingresos ajenos a la venta directa a usuarios ni contempla canon o contraprestación económica a favor de RTVM, siendo plenamente consistente con el régimen de explotación previsto en el informe de inicio de expediente y en el pliego técnico.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente memoria económica justificativa en Pozuelo de Alarcón, en la fecha que figure en la firma electrónica.



RTVM

Fdo.: [REDACTED]

Jefe de Área de Servicios Generales

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.